QUILMES, 6 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el Expediente N° 827-1252/25, las Resoluciones (CS) N° 200/17, N° 220/17 y N° 605/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CS) Nº 220/17 se estableció el Reglamento de Becas de Apoyo Económico destinado a estudiantes universitarios de la modalidad virtual de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Universidad Nacional de Quilmes promueve diversas iniciativas orientadas a estimular la actividad académica de sus estudiantes, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, con el objetivo de favorecer la continuidad de las trayectorias académicas, resulta pertinente ofrecer un beneficio económico que contribuya a paliar dichas dificultades.

Que el acceso, permanencia y egreso en la Educación Superior deben garantizarse mediante políticas institucionales que aseguren condiciones de equidad, incluyendo mecanismos que respalden a quienes no disponen de recursos económicos suficientes.

Que se torna necesario contar con un reglamento de becas actualizado, claro, objetivo y equitativo, que permita una distribución justa de los beneficios y promueva la igualdad de oportunidades entre estudiantes.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior han emitido despacho favorable respecto de la propuesta.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Becas de Apoyo Económico para estudiantes de la modalidad a distancia de la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Derogar la Resolución (CS) N° 220/17, así como toda normativa complementaria y reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, publíquese en los medios institucionales y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **387/25**

Firmado digitalmente por: FIHMAN Daniel
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Firmado digitalmente por: ALFONSO Alfredo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

# REGLAMENTO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I. De la convocatoria.

Art. 1°: La convocatoria para la solicitud de becas dentro de cada uno de los Programas de Becas de la Universidad Nacional de Quilmes será efectuada por el Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles. Se informarán las fechas de apertura y cierre de cada convocatoria y fecha límite de recepción de documentación respaldatoria.

Teniendo en cuenta el Calendario Académico de cada año, la convocatoria para becas de apoyo económico para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la modalidad a distancia se extenderá entre febrero y marzo (para las becas que se otorgarán del 1° de mayo del año de otorgamiento al 30 de abril del año siguiente), de abril a mayo (para las becas que se otorgarán del 1° de julio al 31 de junio del año siguiente).

Asimismo, para las Becas de viáticos para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la modalidad a distancia, la convocatoria se extenderá de octubre a noviembre (para las becas que se otorgarán a partir del 1° de febrero).

En el caso de las becas de apoyo económico excepcional para programas de grado y pregrado a distancia, debido a la premura que requieren las situaciones excepcionales, será el/la Rector/a quien podrá otorgar dicho beneficio fuera del plazo de las convocatorias, mediante acto resolutivo.

Art. 2°: El Consejo Superior aprobará el número de personas beneficiarias para becas económicas y de viáticos. El número de becas a otorgar por llamado y por tipo de beca dependerá de las previsiones presupuestarias asignadas.

Art. 3°: Las personas aspirantes a becas deberán completar los formularios o solicitudes electrónicas establecidos en cada convocatoria, y presentar la documentación respaldatoria correspondiente, la cual debe ser entregada al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles a través de los medios indicados.

### Capítulo II. De los criterios para la asignación de las Becas.

Art. 4°: Podrá ser aspirante a beca toda persona estudiante que se haya inscripto a los estudios de grado o pregrado en la Universidad Nacional de Quilmes en su modalidad a distancia y que sea

a) Argentino/a nativo/a o por opción.

b) Tenga la residencia permanente en el país.

Art. 5°: Es condición para la solicitud de la beca presentar la constancia de inscripción al último llamado a becas nacionales destinadas a estudiantes universitarios, en caso de que el perfil de la persona estudiante permita la inscripción a las mismas.

Art. 6°: Para acceder a la convocatoria, se deberá completar y presentar en tiempo y forma la solicitud de inscripción, haber realizado el envío de la documentación respaldatoria, y estar disponible para responder las consultas del Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles si así se le requiriera.

Art. 7°: Quienes aspiren a las becas deberán entregar la documentación respaldatoria de acuerdo con el Instructivo de Presentación de la Documentación que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento y que será publicado junto con cada convocatoria.

Art. 8°: La información proporcionada en la solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada y sus contenidos constituyen información reservada.

Art. 9°: Como parte del proceso de adjudicación de becas, se elaborará un listado con un orden de mérito teniendo en cuenta factores académicos y socioeconómicos. El puntaje que se obtiene de estas variables indica una mayor vulnerabilidad económica y un mejor desempeño académico. Estas variables tienen un peso de 80% y 20% respectivamente en el caso de estudiantes avanzados/as En el caso de estudiantes que aún no hayan completado un período electivo desde su inscripción (ingresantes) sólo se evaluarán los factores socioeconómicos.

I. Para determinar el desempeño académico se utilizarán las siguientes variables y ponderaciones que figuran en el Anexo II.

a. Por cociente: Se determinará cociente de regularidad al valor que surge de dividir la cantidad de asignaturas aprobadas por la persona estudiante y la cantidad de asignaturas que debería tener aprobadas considerando su año de ingreso y plan de estudio.

b. Por promedio: Se medirá el promedio personal (incluyendo los aplazos) de las notas finales que el/la aspirante posee de acuerdo con la media de su carrera.

c. Por cantidad de materias aprobadas el último año: Se determinará la regularidad en el avance de la carrera del/la solicitante.

II. La condición socioeconómica del/la estudiante será determinada por las siguientes variables: (ver cuadro de ponderadores en el Anexo III)

a. Nivel de ingresos: Se considerarán los ingresos habituales de todas las personas integrantes del hogar (el hogar es el conjunto de personas, parientes o no, que viven bajo un régimen de tipo familiar y comparten sus gastos). Los ingresos incluyen tanto los laborales (salarios netos, ganancias, etc.) como los no laborales (jubilaciones, pensiones, seguros de

desempleo, cuotas de alimentos, becas de estudio, alquileres, rentas, etc.) y los derivados de prestaciones sociales (AUH, Progresar, etc.).

b. Régimen de tenencia de la vivienda que habita**:** Este indicador refleja el nivel patrimonial del hogar. La vivienda puede ser propia (régimen de propiedad), alquilada, cedida/prestada u ocupada. También se considera la situación de quienes son propietarios/as de la vivienda que habitan y tienen una deuda con garantía hipotecaria sobre la misma.

c. Tasa de dependencia del hogar**:** Se tendrá en cuenta la cantidad de menores de 18 años a cargo que residen en el hogar, así como las personas con discapacidad sin límite de edad. Se incluirán los/as menores que residan en el hogar, siempre que hayan demostrado fehacientemente su domicilio.

d. Condición de actividad: Se determinará la condición de actividad del jefe/a de hogar, categorizándolos/as como ocupados/as (trabajan y por esa actividad perciben ingresos: asalariados/as, empleadores/as, trabajadores/as por cuenta propia, trabajos eventuales, etc.); desocupados/as (no trabajan y buscan activamente empleo) e inactivos/as (perciben jubilación, pensión, rentas, etc.).

e. Salud: Se considerará la situación familiar y su relación con la enfermedad o discapacidad que enfrenta la familia.

Art. 10°: Hasta un 10% del total de las becas se reservará para los y las estudiantes con discapacidad que presenten el CUD (Certificado Único de Discapacidad).

**Capítulo III: Trámite de la adjudicación de becas.**

Art. 11°: Vencido el término de la convocatoria se dejará constancia de las solicitudes presentadas, las mismas serán evaluadas y se elaborará el orden de mérito correspondiente. El procedimiento será evaluado por la Comisión de Becas de Apoyo Económico para estudiantes de grado y pre-grado de la modalidad a distancia de la UNQ.

Art. 12°: La Comisión de Becas está compuesta por el Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles, la Subsecretaría de Educación Virtual y Bimodalidad o quien ésta designe para tal función, y el/la Secretario/a de Extensión Universitaria.

Art. 13°: El claustro estudiantil estará representado en la comisión por una persona en calidad de veedor/a, quien contará con un/a suplente. El nombramiento de ambos será realizado por el Consejo Superior, asignándole la titularidad a la lista que obtenga la mayoría y la suplencia a la primera minoría.

Las personas designadas como veedoras no podrán postularse en el sistema mientras dure su período de designación.

Estas personas podrán presentar observaciones por escrito, relacionadas con defectos, forma o procedimiento. Dichas observaciones deberán ser enviadas al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles.

Art. 14° La comisión de Becas producirá su informe y presentará una lista elaborada por orden de mérito al Consejo Superior para su consideración.

**Capítulo IV: Incompatibilidades.**

Art.15°: Quienes aspiren al programa de becas no podrán realizar trabajo remunerado en la Universidad.

Art 16°: Quienes aspiren al programa de becas no podrán ser beneficiarios/as de Becas Nacionales.

**Capítulo V: Obligaciones de los/las becarios/as.**

Art. 17°**:** Para mantener el beneficio de su beca, la persona estudiante deberá:

a) Conservar la condición de estudiante regular.

b) Aprobar 2 (dos) exámenes finales durante los 12 meses de beneficio de la beca

c) Enviar un informe semestral a su tutor/a.

Art.18°: Quienes obtuvieren el beneficio deberán informar al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles, mediante su correo electrónico institucional a las direcciones designadas oficialmente, las cuestiones relativas a:

a) Cambio de domicilio.

b) Enfermedades o causas de fuerza mayor que pudieran entorpecer la continuidad y regularidad de sus estudios.

c) Modificación de situación económica.

d) Conclusión, abandono o suspensión de sus estudios.

e) Renuncia al beneficio.

Art. 19°: Cuando se tratara de la Beca de viáticos, deberán cumplir con los requisitos administrativos que demanda la apertura de una cuenta bancaria en carácter de titular de esta en caso de no contar ya con una.

**Capítulo VI: Sanciones.**

Art. 20°: Las becas podrán ser revocadas cuando se acredite que se obtuvo el beneficio suministrando información o documentación falsa u omisión voluntaria de datos.

Art. 21°: El Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles podrá suspender el beneficio de la beca cuando medie incumplimiento de los deberes establecidos para los/las becarios/as en el Capítulo V.

## TÍTULO II: BECAS DE APOYO ECONÓMICO A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y PRE-GRADO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA

### Capítulo I: Becas de apoyo económico para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la modalidad a distancia.

Art. 22°: La beca para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la modalidad a distancia consistirá en la exención del pago de la matrícula y cuotas de la carrera elegida.

Art. 23°: Las becas que se otorguen tendrán una duración de un año académico (matrícula anual y diez cuotas) y constituirán un beneficio de carácter intransferible.

Art. 24°: El/la tutor/a del/la solicitante presentará al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles un informe semestral evaluando si el desempeño académico del/la estudiante fue favorable o insatisfactorio.

### Capítulo II: Becas de viáticos para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la modalidad a distancia.

Art. 26°: Las becas de viáticos constituyen un estipendio destinado a contribuir con los gastos de traslados en que deben incurrir los/as estudiantes para llegar hasta la sede en la que participarán del proceso de evaluación.

Art. 27°: Podrán solicitar este beneficio los/as estudiantes cuya residencia se encuentre a más de 50 kilómetros de la sede más cercana a su domicilio

Art. 28: Las becas de viáticos serán otorgadas una vez por año y asignan un beneficio que podrá ser utilizado durante el siguiente año al de la convocatoria, las mismas constituyen un beneficio de carácter intransferible.

Art. 29 La cantidad de becas y el monto de las becas de viáticos será definido por el Consejo Superior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Art. 30°: El/la tutor/a del/la solicitante presentará al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles un informe semestral evaluando si el desempeño académico del/la estudiante fue favorable o insatisfactorio.

## TÍTULO III: DE LAS BECAS DE APOYO ECONÓMICO EXCEPCIONAL.

**Capítulo I. Becas de apoyo económico excepcional de grado y pre-grado de la modalidad a distancia.**

Art. 31°: La beca de Apoyo Económico Excepcional es un beneficio que consistirá en exención del pago de la cuota ante una situación extraordinaria que ponga en riesgo la continuidad educativa del/la estudiante.

Art. 32°: El beneficio se otorgará por un período máximo de cinco meses y se podrá solicitar un máximo de tres veces, no consecutivas, a lo largo de la carrera de grado y pre-grado.

Art. 33°: Quienes aspiren a la beca de Apoyo Económico Excepcional deberán presentar:

- Nota de solicitud que dé cuenta de la situación extraordinaria, por la que atraviesa.
- Historia Académica
- Documentación respaldatoria de la situación extraordinaria, en los casos que sea posible.

Art. 34°: El/la tutor/a del/la solicitante presentará al Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles un informe que describa la situación excepcional, explicando el riesgo que enfrenta la continuidad educativa del/la estudiante.

Art. 35°: La información proporcionada por el/la aspirante a la beca de Apoyo Económico Excepcional tendrá carácter de Declaración Jurada y sus contenidos constituyen información reservada.

Art. 36°: Para la asignación del beneficio el Programa Institucional de Asuntos Estudiantiles tendrá en cuenta la condición socioeconómica del/la estudiante evaluando los criterios establecidos en el Art. 9° del presente reglamento y la causa excepcional para su solicitud.

Art. 37°: La asignación del beneficio dependerá de la disponibilidad presupuestaria y deberá ser aprobada por resolución del Rector ad-referéndum del Consejo Superior.

**Cláusula Transitoria**

ARTÍCULO 38°: El presente Reglamento de Becas entrará en vigor a partir del 1º de septiembre de 2025. Para dar continuidad a las condiciones de renovación de las/los actuales beneficiarios/as se establece en diciembre de 2025 una **convocatoria de adecuación de plazos** destinada exclusivamente a quienes finalizan el plazo de beca en ese mismo mes.

## ANEXO I: DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA OBLIGATORIA

- DNI del/la solicitante
- Solicitud de Inscripción (resultado de la inscripción a través del sistema Tehuelche).
- Constancia de Ingresos de cada uno/a de los integrantes del grupo familiar conviviente mayores de 18 años o más:

- Trabajadoras/es en actividad/relación de dependencia: Último recibo de sueldo (si es quincenal, las dos últimas quincenas)

- Monotributistas y Monotributistas Sociales: Constancia de Inscripción al Monotributo Beneficiarios de Planes Sociales: deberán presentar la certificación negativa actualizada emitida por Anses en la que conste que registra Liquidaciones de Plan Social.

- Jubilados/as o pensionados/as: deberán presentar el recibo de haberes en el que figure el monto, periodo de pago y los datos personales del/la jubilado/a o pensionado/a.

- Autónomos o empleadores: deberán presentar la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias ante AFIP

- Prestación por Desempleo: deberá presentar un recibo de cobro donde figure el/la titular y monto percibido (no se acepta ticket de extracción del cajero automático).

- Trabajadores/as Informales (no figura ingreso en blanco en la certificación negativa) y/o cuota alimentaria: declaración jurada con firma y sello de la autoridad pertinente.

- Acreditación del vínculo de menores dependientes del grupo conviviente mediante fotocopia de certificado de nacimiento o DNI de menores a cargo en caso de que corresponda.
- Contrato de alquiler o contrato hipotecario, en los casos que corresponda.
- Certificado de discapacidad, en el caso que corresponda.
- Historia académica o certificado de inscripción a la Universidad.
- Certificado de Inscripción a materias.
- Constancia de Inscripción a becas nacionales destinadas a estudiantes universitarios/as (Progresar o la que la reemplace). Esta solicitud se hará efectiva en el caso que el perfil del alumno/a permita la inscripción a las mismas.
- Aquellos/as alumnos/as que se postulen a becas y en el año pasado hayan sido seleccionados con este carácter, deben acreditar dos (2) materias regularizadas.

ANEXO I RESOLUCIÓN (CS) Nº: **387/25**

Firmado digitalmente por: FIHMAN Daniel
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Firmado digitalmente por: ALFONSO Alfredo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## ANEXO II: PONDERADORES CONDICIÓN ACADÉMICA

| | | Ponderador categoría | Ponderador variable |
|---|---|---|---|
| Materias aprobadas en el semestre anterior | 1 | 0 | 30 |
| | 2 | 15 | |
| | 3 | 25 | |
| | 4 o más | 30 | |
| Regularidad en la cursada (cociente-promedio materias aprobadas por semestre) Cantidad de materias aprobadas/cantidad de semestres transcurridos desde el ingreso del alumno | Hasta 1 | 0 | 70 |
| | De 1, 1 a 2 | 10 | |
| | De 2, 2 a 3 | 30 | |
| | De 3, 3 a 4 | 50 | |
| | Más de 4 | 70 | |
| Total de ponderadores académicos | | | 100 |

ANEXO II RESOLUCIÓN (CS) Nº: **387/25**

Firmado digitalmente por: FIHMAN Daniel
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Firmado digitalmente por: ALFONSO Alfredo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## ANEXO III: PONDERADORES CONDICIÓN SOCIOECONÓMICO

| | | Ponderador categoría | Ponderador variable |
|---|---|---|---|
| Ingresos totales del Hogar | Menos de 1 SMVM | 1 integrante: 50<br>2 a 5:50<br>6 o más: 50 | 50 |
| | De 1 a 2 SMVM | 1 integrante: 40<br>2 a 5:45<br>6 o más: 50 | |
| | Más de 2 y hasta 3 SMVM | 1 integrante: 30<br>2 a 5:35<br>6 o más: 40 | |
| | Más de 3 y hasta 4 SMVM | 1 integrante: 0<br>2 a 5:20<br>6 o más: 35 | |
| | Más de 4 SMVM | 1 integrante: 0<br>2 a 5:0<br>6 o más: 20 | |
| Regimen de tenencia de la vivienda que habita | Propia | 0 | 10 |
| | Alquilada | 10 | |
| | Cedida o Prestada | 5 | |
| | Ocupada | 5 | |
| | Deudor Hipotecario | 10 | |
| Situación ocupacional del jefe/a de hogar (grupo conviviente) | Ocupado | 0 | 10 |
| | Desocupado | 10 | |
| | Inactivo (jubilado/pensionado, ama de casa, estudiante sin ocupacion, rentista) | 5 | |
| Tasa de dependencia del hogar (cantidad de integrantes menores de 18 años convivientes/ Cantidad total de miembros del hogar incluidos los menores) | 0 - 0,25 | 0 | 20 |
| | 0,26 - 0,40 | 10 | |
| | 0,41 - 0,60 | 16 | |
| | 0,61 - 0,80 | 18 | |
| | Más de 0,80 | 20 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Discapacidad (algún integrante del grupo familiar) | Si | 10 | 10 |
| | No | 0 | |
| Total de ponderadores socioeconómicos | | | 100 |

ANEXO III RESOLUCIÓN (CS) Nº: **387/25**

Firmado digitalmente por: FIHMAN Daniel
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Firmado digitalmente por: ALFONSO Alfredo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES